



**Valorum Cuatro, S.A. de C.V.**  
**Fondo de Inversión en Instrumentos de**  
**Renta Variable.**

**Prospecto de Información al Público Inversionista**

<b>Clave de pizarra:</b>	<b>“MIFIPC”</b>
<b>Categoría:</b>	Especializada en Acciones Indizadas al S&P/BMV IPC. (RVESINDIPC) Serie “A” Capital Social fijo sin derecho a retiro. Serie “B” Personas Físicas. Serie “BM” Personas Morales. Serie “FF” Fondos de Inversión.
<b>Distribuidora:</b>	Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel.
<b>Denominación Social Operadora:</b>	Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel.
<b>Domicilio Social de la Operadora:</b>	Presidente Masaryk No. 214 Piso 2, Col, Polanco V Sección, Alcaldía. Miguel Hidalgo, Ciudad de México., México C.P. 11560,
<b>Página Electrónica del Grupo Financiero:</b>	La versión actualizada del prospecto puede consultarse en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de Operadora Mifel, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel <a href="https://www.mifel.com.mx/ver-pdf.html?pdfn=MIFIPCPRO.pdf">https://www.mifel.com.mx/ver-pdf.html?pdfn=MIFIPCPRO.pdf</a>
<b>Contacto:</b>	Maricruz Martínez Hernandez. Tel: 5282-7903 Email: <a href="mailto:maricruz.martinez@mifel.com.mx">maricruz.martinez@mifel.com.mx</a>
<b>Fecha de Autorización:</b>	Oficio No: 157/498/2024 Exp.: 23 abril 2024
<b>Días y horario de operación:</b>	Las compras y ventas se recibirán todos los días hábiles de 8:30. a 14:00 horas., hora de la ciudad de México, en las oficinas de la Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel; y/o la(s) Distribuidoras autorizadas por la CNBV. Las órdenes recibidas después del horario establecido serán consideradas como solicitadas al día hábil siguiente.
<b>Plazo de Liquidación:</b>	Todas las órdenes se liquidarán 24 horas posteriores a la ejecución.

La información contenida en el presente Prospecto de Información es responsabilidad de Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel.

La inversión en el Fondo de Inversión no se encuentra garantizada por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal.

Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel y sus Distribuidoras no tienen la obligación de pago en relación con el Fondo y la inversión se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del propio Fondo.

“La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera.”

## ÍNDICE.

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.
  - a) Objetivo y horizonte de inversión.
  - b) Políticas de inversión.
  - c) Régimen de inversión
    - i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.
    - ii) Estrategias temporales de inversión.
  - d) Riesgos asociados a la inversión.
    - i) Riesgo de mercado.
    - ii) Riesgo de crédito.
    - iii) Riesgo de liquidez.
    - iv) riesgo operativo.
    - v) Riesgo contraparte.
    - vi) Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado.
    - vii) Riesgo legal.
  - e) Rendimientos.
    - i) Grafica de Rendimiento.
    - ii) Tabla de rendimientos.
2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.
  - a) Posibles adquirentes.
  - b) Política para la compraventa de acciones.
    - i) Día y hora para la recepción de órdenes.
    - ii) Ejecución de las operaciones.
    - iii) Liquidación de las operaciones.
    - iv) Causas de posible suspensión de operaciones.
  - c) Montos mínimos
  - d) Plazo mínimo de permanencia.
  - e) Límites y políticas de tenencia por inversionista.
  - f) Prestadores de Servicios.
    - i) Sociedad Operadora que administra el Fondo de inversión.
    - ii) Sociedad Distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.
    - iii) Sociedad Valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.

- iv) Otros prestadores de servicios.
  - g) Costos, comisiones y remuneraciones.
3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.
- a) Organización del Fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.
  - b) Estructura del capital y accionistas.
4. ACTOS CORPORATIVOS.
- a) Fusión y Escisión.
  - b) Disolución y Liquidación.
  - c) Concurso Mercantil.
5. RÉGIMEN FISCAL
6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.
7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.
8. INFORMACIÓN FINANCIERA.
9. INFORMACIÓN ADICIONAL.
10. PERSONAS RESPONSABLES.
11. ANEXO. CARTERA DE INVERSION.

**“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”**

## 1. OBJETIVO Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.

### a) Objetivo y horizonte de inversión.

Ofrecer al inversionista persona física o moral, la opción de invertir sus recursos en un Fondo Indizado al principal indicador del Mercado Bursátil Mexicano, el Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores (S&P/BMV IPC), cuyo principal objetivo es replicar el desempeño del mismo, con un régimen de inversión estable y con una alta correlación con el (S&P/BMV IPC). Utilizará como referencia para la comparación de sus rendimientos el S&P/BMV IPC, manteniendo una Beta con relación al mismo que podrá oscilar entre 0.95 y 1.05 unidades, considerando al efecto las últimas cien observaciones. El fondo también podrá invertir en Valores de Deuda emitidos por el Gobierno Federal y por Instituciones de Crédito.

Considerando que no existen montos mínimos de inversión, está orientada tanto a pequeños, medianos y grandes inversionistas con un alto grado de riesgo, en función a su objetivo y estrategia como una alternativa de largo plazo.

Se recomienda que los inversionistas mantengan sus recursos invertidos en el Fondo por lo menos un año, para poder medir el rendimiento del mismo.

Se considera como el riesgo más importante, el riesgo de mercado, el cual consiste en la pérdida en el valor de las acciones que mantiene en su portafolio de inversión.

Como inversión complementaria el Fondo debe ajustarse a los parámetros establecidos en el régimen de inversión, podrá invertir máximo el 20% en Instrumentos de deuda corporativa, bancaria, gobiernos estatales y municipales con calificación de "A" hasta "AAA"; de acuerdo a su escala permitida, así como hasta el 20% en Reporto con instrumentos gubernamentales, bancarios, estatales, municipales y corporativos colocados mediante oferta pública, con un plazo máximo de 28 días.

La ruta para acceder a la referencia del Índice de Precios y Cotizaciones (S&P/BMV IPC) de la Bolsa Mexicana de Valores que utilizará el Fondo como objetivo es: <http://www.bmv.com.mx/es/indices/principales/>.

### b) Políticas de inversión.

El Fondo seguirá una estrategia de administración pasiva o conservadora, en la que buscará un rendimiento que se correlacione lo más posible con su base de referencia, a través de mantener solamente las inversiones necesarias para ese fin, sin tomar riesgos adicionales. El Fondo buscará invertir sus activos considerando la misma ponderación que las Empresas que conforman el S&P/BMV IPC mantienen dentro del propio Índice.

Dado que el Fondo es Indizado (al S&P/BMV IPC), la selección y la ponderación de los valores dentro del portafolio que integren la cartera del Fondo será responsabilidad de la Sociedad Operadora.

Así mismo será responsabilidad del Contralor Normativo de la Sociedad Operadora, de acuerdo a lo previsto en la LFI Artículo 10, el debido cumplimiento de los parámetros de inversión descritos en este prospecto de información, así como la debida vigilancia del cumplimiento de la administración del riesgo del portafolio.

Respecto a la inversión complementaria también se invierte en acciones nacionales de empresas que coticen en la Bolsa Mexicana de Valores y/o en la Bolsa Institucional de Valores de baja, mediana y alta bursatilidad, pudiendo también invertir en menor proporción en Activos objeto de inversión que coticen en el Mercado Global de la Bolsa Mexicana de Valores.

El Fondo tendrá permitido invertir en instrumentos de deuda denominados en Pesos, en UDIs y/o en moneda extranjera. Dichos instrumentos podrán ser de cualquier plazo y podrán ser emitidos por entidades mexicanas o extranjeras. Los valores que conformarán la cartera del Fondo podrán ser gubernamentales, estatales, municipales, bancarios y corporativos. Los activos objeto de inversión de deuda deberán tener una calificación crediticia mínima de A, en escala local.

Cuando el Fondo invierta en **Exchange Traded Fund's (ETF's por sus siglas en inglés) y/o Títulos Referenciados a Acciones (TRAC's)** que repliquen a índices nacionales, el Contralor Normativo y la Sociedad Operadora deberán asegurarse que éstos no estén apalancados, no sean sintéticos, que sus subyacentes sean acordes al régimen de inversión del fondo, y no operen con derivados. Además se verificará que estos instrumentos estén inscritos en el Registro Nacional de Valores (RNV) y/o listados en el SIC.

El fondo podrá celebrar operaciones de reporto actuando siempre como reportador.

El fondo no tiene contemplado realizar la contratación de préstamos y créditos, incluyendo aquellas para la emisión de valores representativos de una deuda a su cargo.

### c) Régimen de Inversión.

El Fondo se categorizará como Especializado en Acciones Indizadas al S&P/BMV IPC puesto que invertirá como mínimo el 80% del activo neto principalmente en Acciones de Emisoras que formen parte del Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores (S&P/BMV IPC ) y TRAC's, que repliquen al índice.

El Fondo podrá invertir en Instrumentos de Deuda denominados en pesos, en UDIs y/o en moneda extranjera. Al momento de la adquisición de los activos objeto de inversión de deuda, se considerarán los siguientes criterios:

- Podrá invertir en activos que tengan una calificación crediticia mínima de A, en escala local.
- Podrá invertir en instrumentos de tasa fija, de tasa revisable, cupón cero y bonos segregados.
- No tendrá limitantes en cuanto al plazo del instrumento.

El fondo podrá celebrar operaciones de reporto actuando siempre como reportador con instrumentos de deuda gubernamental, bancarios y corporativos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables. El premio y precio podrán pactarse en moneda nacional. El plazo máximo del reporto será de 28 días. Las operaciones de reporto podrán realizarse con instituciones de crédito y casa de bolsa con las cuales se tenga celebrado el contrato correspondiente, considerando como política de selección de contraparte al o los intermediarios que ofrezcan la mejor tasa, comparándola con la Tasa de Referencia de Fondeo a 1 día.

El fondo no tiene contemplado realizar operaciones de préstamo de valores.

La política establecida por el Fondo para hacer frente a las necesidades de liquidez de sus inversionistas será la de mantener al menos el 80% en valores de fácil realización, en donde se consideran Emisoras que sean parte integrante del S&P/BMV IPC y/o valores con vencimiento menor a tres meses.

Se entenderá por valores de fácil realización aquellos que representen hasta el cincuenta por ciento del volumen de operación diaria en el mercado de que se trate, por emisor, tipo de valor o serie, correspondiente al promedio de los últimos sesenta días hábiles de operación.

El Fondo no invertirá en activos emitidos por sociedades del mismo consorcio empresarial, al que, en su caso, pertenezca su Sociedad Operadora.

El Fondo operará con los siguientes parámetros de inversión:

TIPO DE VALOR	MÍNIMO	MÁXIMO
1.- Acciones de Emisoras que Formen parte del S&P/BMV IPC.	80%	100%
2.- La inversión en Exchange Traded Fund's (ETF's por sus siglas en inglés) y/o Títulos Referenciados a Acciones (TRAC's).	0%	20%
3.- Valores Emitidos por una misma empresa, que no formen parte del S&P/BMV IPC. Excepto aquellos que estén integrados por una canasta de acciones.	0%	20%
4.- Activos objeto de inversión que coticen en el Mercado Global de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), en la Bolsa Institucional de Valores (BIVA) o en el Mercado Global BMV segmento Deuda.	0%	20%
5.- Valores de Deuda emitidos por el Gobierno Federal con calificación mínima de "A".	0%	20%

6.- Valores de Deuda emitidos por Instituciones de Crédito con calificación mínima de "A".	0%	20%
7.- Inversión en Instrumentos de Deuda Corporativa, gobiernos estatales y municipales será de "A" hasta "AAA"; de acuerdo a su escala permitida.	0%	20%
8.- La inversión en Operaciones de reporto podrán ser de hasta 28 días.	0%	20%
9.- Valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses.	80%	100%
10.- El límite de VAR de mercado sobre Activo Neto.	0%	2.75%

Los porcentajes mínimos y máximos de inversión señalados se computarán diariamente en relación al activo neto del fondo, indicado en las disposiciones de carácter general expedidas por la CNBV correspondiente al día de valuación.

Las inversiones que al momento de efectuarse incumplan los límites mínimo y máximo aplicables, serán corregidas a más tardar al día siguiente en que se presenten.

Las inversiones realizadas dentro de los límites mínimo y máximo aplicables y que con motivo de variaciones en los precios de sus activos o por compras o ventas de acciones representativas de su capital pagado que se alejen del volumen promedio de operación diaria, no cubran o se excedan de tales límites, deberán ajustarse a los parámetros de que se trate en un plazo que no exceda de noventa días naturales, sin que esto se considere un incumplimiento a su régimen de inversión.

Al efecto, el Fondo dará aviso a la Comisión, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa de valores en la que se encuentren listadas sus acciones o en la página de Internet de la Sociedad que administre mecanismos electrónicos de Divulgación contratada por el Fondo, en la página electrónica en la red mundial de **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel** ([www.mifel.com.mx](http://www.mifel.com.mx)) y, en su caso de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de acciones, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que no se cubran o excedan los límites de inversión aplicables a causa de lo previsto en el párrafo anterior.

Si transcurridos los primeros treinta días naturales, el Fondo no ha corregido el exceso o defecto respecto de los límites citados, deberá informarlo en forma inmediata a la Comisión y hacerlo del conocimiento de sus inversionistas a través de los medios señalados en el párrafo anterior, así como de cualquier otro medio convenido con la clientela.

#### **i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, Certificados Bursátiles o valores respaldados por activos**

El Fondo no podrá participar en instrumentos financieros derivados, valores estructurados o con valores respaldados por activos.

Pero si podrá participar en Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados, siempre que estos se compongan de Activos objeto de inversión que coticen en el Mercado Global de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), en la Bolsa Institucional de Valores (BIVA) o en el Mercado Global BMV segmento Deuda, el principal riesgo es de Mercado, que se puede presentar con la pérdida en el valor de las acciones que componen el Certificado, existiendo la posibilidad de sufrir minusvalías.

#### **ii) Estrategias temporales de inversión**

El Fondo podrá realizar inversiones temporales distintas a las señaladas en el régimen de inversión, si existieran condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, siempre que el objetivo sea el de reducir el riesgo de la cartera de inversión buscando salvaguardar el patrimonio de los inversionistas, realizando ventas de acciones para contar con la liquidez y buscar nuevas alternativas de inversión, tratando de proteger el patrimonio de los inversionistas. Esta estrategia consistirá en modificar la inversión máxima en operaciones de reporto de 20% a 100% de los activos netos.

Estas inversiones temporales de inversión fuera de los límites mínimo y máximo aplicables si fuera el caso, se pueden dar como resultado de incertidumbre económica y/o política por la que eventualmente atravesara el país, en ambos casos se deberá:

- a) Revelar dicho evento al público y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a más tardar el día hábil siguiente al que comience la aplicación de dicha medida, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa de valores en la que se encuentren listadas sus acciones, de los estados de cuenta y de la página electrónica en la red mundial

de **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel** ([www.mifel.com.mx](http://www.mifel.com.mx)) y, en su caso de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de acciones, así como de los medios convenidos con la clientela.

b) Ajustar al régimen de inversión aplicable en un plazo que no exceda de noventa días naturales.

Si transcurridos los primeros treinta días naturales, el Fondo no ha corregido el exceso o defecto respecto de los límites aplicables, deberá informarlo en forma inmediata al público y a la Comisión, en los términos señalados en el inciso a) que antecede.

Si vencidos sesenta días naturales, el Fondo se ubica en alguno de los supuestos señalados, no se han ajustado a los límites aplicables, deberán dar aviso a la Comisión y a sus inversionistas a través de los medios señalados. Asimismo, si en virtud de lo anterior el Fondo determina modificar su régimen de inversión, deberá solicitar a la Comisión las autorizaciones procedentes, previo acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, haciendo del conocimiento de sus inversionistas tal circunstancia en el aviso a que se refiere este párrafo.

Si transcurridos los noventa días naturales, el Fondo se ubica en alguno de los supuestos previstos, suspenderán la colocación de sus acciones entre el público salvo que, en su caso, hayan solicitado a la Comisión las autorizaciones correspondientes.

Si se ubica en alguno de los supuestos anteriormente descritos, a efecto de continuar colocando sus acciones entre el público, deberán hacer del conocimiento de los inversionistas los avisos señalados y obtener constancia de ello.

En los supuestos anteriores, el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que preste servicios de administración de activos, no podrá autorizar la emisión de nuevas acciones representativas de capital social variable del fondo, hasta en tanto no se cumplan con los límites mínimos o máximos aplicables.

#### **d) Riesgos asociados a la inversión.**

El Fondo tiene un horizonte de inversión de largo plazo por lo que existen riesgos que pueden llegar a afectar el rendimiento del Fondo y en consecuencia el patrimonio de los inversionistas. El riesgo más importante es el riesgo de mercado, que es la pérdida en el valor de las acciones que mantiene en su cartera de inversión, existiendo la posibilidad de que el Fondo de Inversión sufra minusvalías que se reflejen en el valor de la inversión realizada originalmente por los inversionistas.

Independientemente de que es un Fondo de inversión de renta variable especializada en acciones, con un objetivo claramente establecido; siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondo.

En el caso de inversiones en ETF's y/o TRAC's, el riesgo es el posible impacto por variaciones negativas en los precios de los activos subyacentes que conforman este tipo de instrumentos. De materializarse las variaciones adversas de dichos activos subyacentes, afectarían al valor del ETF's y/o TRAC's ocasionado que el valor del fondo disminuya.

En adición a lo anterior, los principales tipos de riesgos que se consideran para el Fondo se enumeran a continuación en base a su importancia:

##### **i) Riesgo de mercado**

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados en las inversiones o pasivos a cargo del Fondo, tales como movimientos de precios del mercado, influenciado por los datos económicos entre otros. Como se mencionó anteriormente, el riesgo de mercado inherente al Fondo corresponde principalmente al riesgo de movimientos de precios. De esta manera la disminución en los precios de las acciones afecta negativamente los precios de los activos propiedad del Fondo de Inversión.

Derivado a la alta volatilidad asociada con los mercados accionarios (S&P/BMV IPC) y en **Exchange Traded Fund's (ETF's por sus siglas en inglés) y/o Títulos Referenciados a Acciones (TRAC's)**, el riesgo de mercado para este tipo de inversión es alto considerando la potencial pérdida de valor en las emisoras que conforman la cartera del Fondo que están invertidos principalmente en acciones que conforman este índice.

El riesgo depende de las características específicas de la emisora y la gestión, es decir, depende de la naturaleza de la actividad productiva, sus planes de inversión, crecimiento, solvencia, endeudamiento, etc.

Este tipo de riesgo es posible reducirlo e incluso eliminarlo, mediante diversificar adecuadamente, es decir replicando el índice bursátil, S&P/BMV IPC ó a través de **Exchange Traded Fund's (ETF's por sus siglas en inglés) y/o Títulos Referenciados a Acciones (TRAC's)**.

El riesgo de mercado por cuestiones económicas, acontecimientos geopolíticos, etc. no es diversificable, porque nunca se puede eliminar completamente a través de un fondo de inversión, pero se puede reducir sustancialmente o incluso minimizar los acontecimientos relevantes inesperados como son las buenas o malas noticias de las emisoras, crisis en los mercados que no es posible diversificar y en consecuencia no se puede reducir ni eliminar.

Adicionalmente y si los activos se encontrasen denominados en otras divisas, entonces la exposición al riesgo de mercado también derivaría en una exposición al riesgo cambiario o de tipo de cambio. Este es el riesgo derivado de que las fluctuaciones en el tipo de cambio afecten el precio de los activos denominados en monedas diferentes a la moneda local y por lo tanto impacten negativamente en el precio de las acciones del Fondo. En este caso, si por ejemplo se tuvieran activos denominados en dólares de los Estados Unidos y el tipo de cambio peso/dólar se apreciara, los activos denominados en dólares valdrían menos en pesos mexicanos.

Así mismo este fondo puede invertir en acciones, bonos internacionales y en emisoras internacionales listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones, o en mecanismos de inversión colectiva "TRAC'S", nacionales por lo cual sus inversiones se encuentran también sujetas a variaciones en el precio de las acciones o de los bonos y las acciones en los diversos mercados en que coticen y a la volatilidad que se presente en dichos mercados.

Al invertir en activos objeto de inversión que cotizan en mercados internacionales, que están inscritos en el RNV o listados en el SIC, incluyendo los "TRAC'S" que estén expuestos a movimientos de tipo de cambio, que afectan el precio de los citados activos. Cuando las monedas extranjeras se revalúan contra el peso, la inversión en esas monedas sube el precio y afecta positivamente los rendimientos del fondo de inversión, cuando las monedas se devalúan contra el peso, el efecto en los rendimientos es desfavorable.

En este caso dado que la cartera estará invertida preponderantemente en valores cotizados en el Mercado de Valores este riesgo es alto.

De igual forma al invertir en instrumentos de Deuda, los riesgos de mercado a los que está expuesto están relacionados con las fluctuaciones en las tasas de interés que puedan impactar en el precio de las acciones del mismo, dada la valuación diaria de los valores que conforman la cartera del Fondo.

El Fondo por el tipo de valores en los que invierte no mantiene calificación.

El valor en riesgo **máximo y el promedio** observados por el Fondo de Inversión **durante el ejercicio de junio 2022 a junio 2023; son 1.7307% y 1.6453%** respectivamente, tanto el valor máximo como el promedio observados, son considerados al 95% de confianza calculado como porcentaje del valor del activo neto del Fondo y utilizando los supuestos que a continuación se mencionan.

El valor en riesgo o **VaR**, es una medida estadística de riesgo que nos indica la pérdida máxima o minusvalía que pueden tener los activos netos del Fondo, con un nivel de confianza dado y un periodo horizonte de tiempo definido, en este caso los parámetros para calcular el VaR de mercado del Fondo son:

- Modelo: Simulación Histórica
- Número de observaciones (días): 252
- Nivel de Confianza: 95%
- Horizonte Temporal: 1 día
- Tipo de ponderación: Mismo Peso
- Moneda de cálculo: Pesos (MXN)

El límite máximo establecido de VaR para este Fondo a un día es **2.75%** esto quiere decir, que si se invierte una cantidad de \$1,000 pesos en el fondo, entonces la pérdida máxima esperada en un día será de \$27.50 con un nivel de confianza de 95%; considerando que el valor en riesgo es válido solo en condiciones normales de mercado.

## ii) Riesgo de Crédito.

En este tipo de riesgo existe la posibilidad de una pérdida potencial por la falta de pago de un emisor, que no cubra total o parcialmente las obligaciones consignadas en los Activos Objeto de Inversión pactadas, situación que se reflejaría de manera negativa en el precio de las acciones del Fondo. Es decir, dado que el emisor en cuestión representa un porcentaje de los activos del Fondo, al no pagar, el Fondo tendría que reconocer el impacto que el importe represente de sus activos.

Este riesgo se considera como bajo, ya que el Fondo mantendrá como prioridad la inversión en valores de renta variable denominados en pesos complementada en otras monedas e instrumentos de deuda calificados "AAA" y "AA", sin embargo, la Administración del Fondo sugiere invertir en activos objeto de inversión emitidos por Instituciones de Crédito, Corporativos que coloquen mediante oferta pública, Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales que cuenten con una calificación mínima de "A", (calidad de activos Bueno); de acuerdo a los porcentajes autorizados por el prospecto.



### **iii) Riesgo de liquidez.**

En este tipo de riesgo existe la posibilidad de una pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos objeto de inversión para hacer frente a la liquidación de solicitudes de venta de acciones, originada por condiciones desordenadas en los mercados y/o exceso de las solicitudes de venta de los inversionistas, lo cual provocaría descuentos inusuales, que impacten negativamente el precio de las acciones del Fondo, considerando esto el riesgo se considera como medio-bajo.

Para hacer frente a los requerimientos de liquidez de los inversionistas, el fondo mantendrá, de la parte invertida en valores de renta variable, la misma ponderación de Emisoras que corresponda a aquellos títulos considerados como de alta Bursatilidad, que componen el Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores (S&P/BMV IPC)

### **iv) Riesgo operativo.**

El precio de las acciones del fondo puede sufrir variaciones por fallas o deficiencias en los controles internos, errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos, lo que puede originar pérdida potencial en el valor de las acciones del Fondo. Este riesgo para el Fondo es bajo, ya que la Sociedad Operadora ha implementado los mecanismos operativos que prevengan el que se cometan las eventualidades mencionadas.

### **v) Riesgo contraparte.**

En este tipo de riesgo existe la posibilidad de una pérdida potencial generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta, situación que se reflejaría de manera negativa en el precio del Fondo, dada la valuación a mercado de dichos valores.

Para el Fondo se considera este tipo de riesgo como bajo, considerando que la administración del mismo procura diversificar adecuadamente la inversión de los activos que componen la cartera entre Instituciones Financieras que cumplan con una adecuada calificación de riesgo contraparte.

La sociedad ha celebrado contratos de inversión e intermediación con las principales instituciones financieras que cuentan con mayor solidez y reconocimiento en el mercado para diversificar la adquisición y venta de los valores de su cartera.

### **vi) Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado.**

El Fondo, podrán adquirir las acciones representativas de su capital social que estén en circulación, vendiendo valores que formen parte de su activo, por el porcentaje y dentro de los plazos que señale en sus prospectos de información al público inversionista, siempre que observen lo siguiente:

Ante condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar compras o ventas significativas e inusuales de las acciones, el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial en el precio de liquidación de las operaciones de compra y/o venta de sus acciones, el diferencial será aquel que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología aprobadas por el consejo de administración de la sociedad, dicho diferencial no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgo de **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel** que le preste servicios al Fondo de inversión, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo de inversión respectivo con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el Fondo de inversión, en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

En caso de presentarse las situaciones a que se refiere el párrafo anterior, el Fondo de inversión debe hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la Comisión, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas o en la página de Internet de la Sociedad que administre mecanismos electrónicos de Divulgación contratada por el Fondo.

Por los riesgos mencionados anteriormente, no es posible asegurar en ningún caso, la obtención de un rendimiento predeterminado. El desempeño pasado del Fondo en cuanto a rendimientos otorgados, de ninguna manera garantiza resultados similares en el futuro.

El Fondo no ha utilizado el diferencial descrito desde el inicio de operación del Fondo a la fecha.

### vii) Riesgo legal.

Este tipo de riesgo puede representar una pérdida potencial por sanciones en el incumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y judiciales desfavorables que se aplicarán a las emisoras o al propio Fondo.

Sin embargo, el riesgo legal es una combinación de varios riesgos.

Para el Fondo se considera este tipo de riesgo como bajo, considerando la estricta observancia a las disposiciones legales y administrativas por parte de **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel**, como administrador y operador del Fondo.

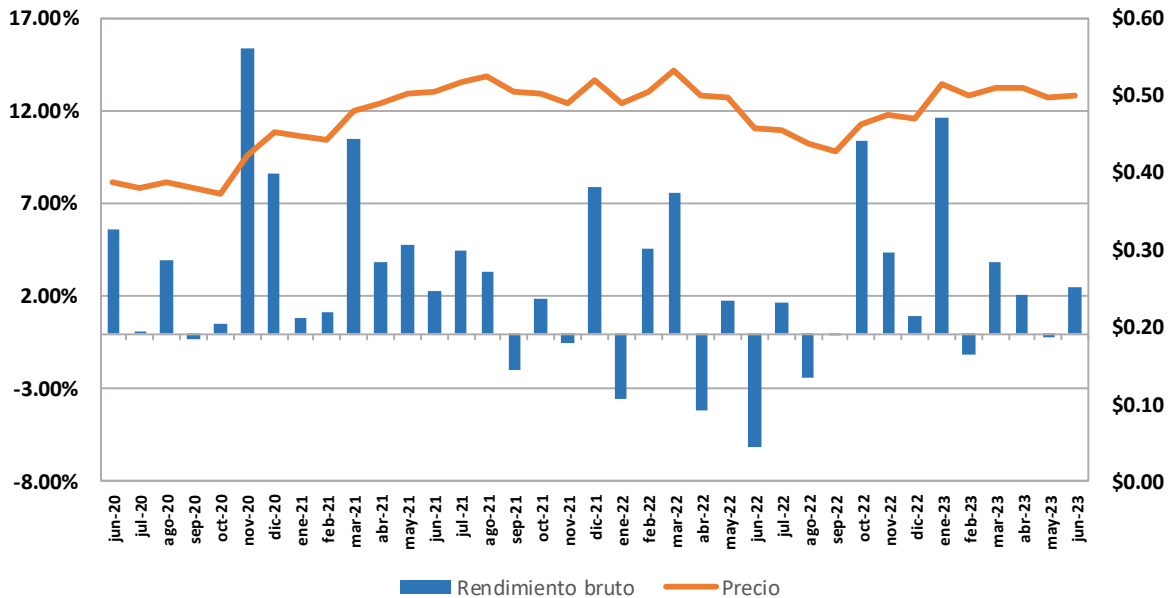
### e) Rendimientos

Los Rendimientos del fondo se pueden consultar en la página electrónica de la red mundial:

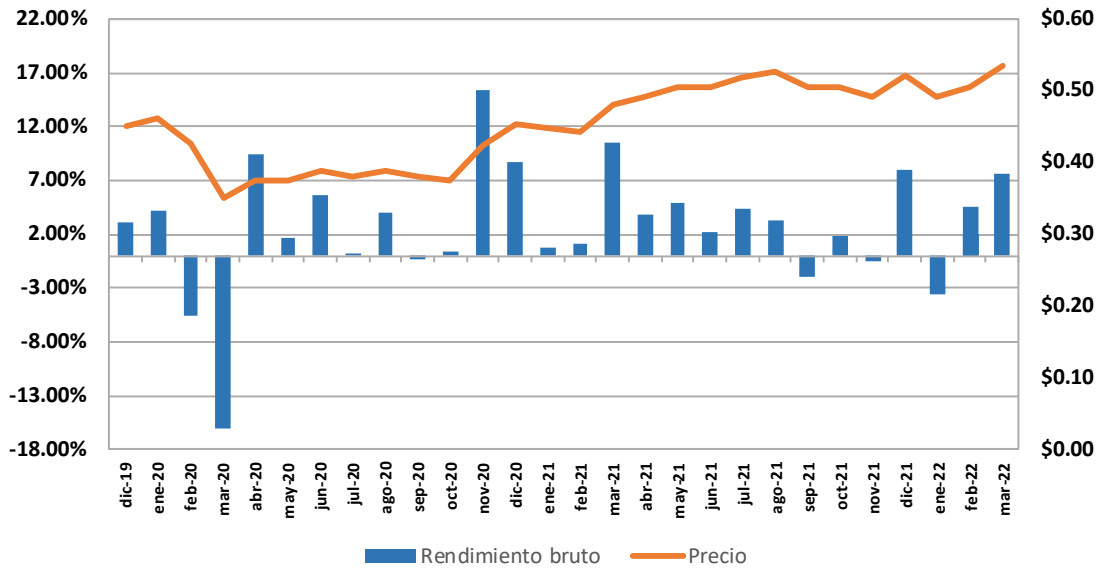
<https://www.mifel.com.mx/ver-pdf.html?pdfn=fondos.pdf>

### i) Gráfica de rendimientos

Rendimientos Serie "B"



### Rendimientos Serie "BM"



\* la Serie BM dejó de tener clientes con posición en el mes de abril del 2022

### Rendimientos Serie "FF"

Una vez que se cuente con datos de esta serie, la gráfica y los datos de rendimientos serán actualizados.

#### ii) Tabla de rendimientos.

##### Serie "B"

Tabla de Rendimientos anualizados (nominales)						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Año 2022	Año 2021	Año 2020
Rendimiento bruto	3.52	0.82	11.92	-9.70	17.00	1.22
Rendimiento neto	1.52	-1.18	9.92	-11.70	15.00	-0.78
Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días)	11.20	11.28	10.03	7.74	4.45	5.32
Índice Referencia *	1.50	-0.70	12.63	-9.03	18.98	1.21

Al 30 de junio de 2023.

\* Índice de referencia no aplica

### Serie "BM"

Tabla de Rendimientos anualizados (nominales)						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Año 2022	Año 2021	Año 2020
Rendimiento bruto	--	--	--	-9.70	17.00	1.22
Rendimiento neto	--	--	--	-11.70	15.00	-0.78
Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días)	11.20	11.28	10.03	7.74	4.45	5.32
Índice de Referencia *	1.50	-0.70	12.63	-9.03	18.98	1.21

Al 30 de junio de 2023.

\* Índice de referencia no aplica

\* la Serie BM dejó de tener clientes con posición en el mes de abril del 2022

### Serie "FF"

Tabla de Rendimientos anualizados (nominales)						
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Año 2022	Año 2021	Año 2020
Rendimiento bruto	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Rendimiento neto	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días)	11.20	11.28	10.03	7.74	4.45	5.32
Índice de Referencia *	1.50	-0.70	12.63	-9.03	18.98	1.21

Al 30 de junio de 2023.

\* Índice de referencia no aplica

Cuando el fondo genere la información mínima para presentar gráficas y tablas de rendimientos de la serie "BM", serán publicadas en la página electrónica de la red mundial [www.mifel.com.mx](http://www.mifel.com.mx) y en el DICI.

Los Rendimientos presentados no se verán afectados por comisiones o gastos diferentes a los establecidos en el presente prospecto y no existen costos adicionales que pudieran afectar el rendimiento de los inversionistas.

El desempeño del Fondo en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

## 2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.

### a) Posibles adquirentes.

**Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFI**

Las acciones de la serie “B” podrán ser adquiridas por:

Personas Físicas mexicanas o extranjeras, Instituciones que actúen por cuenta de Fideicomisos de Inversión cuyos Fideicomisarios sean Personas Físicas y que no realicen actividades empresariales en términos de la legislación fiscal.

Las acciones de la serie “BM” podrán ser adquiridas por:

Personas Morales mexicanas o extranjeras, Instituciones de Crédito que actúen por cuenta propia y de Fideicomisos de Inversión cuyos Fideicomisarios sean Personas Morales, Entidades Financieras de Exterior, Agrupaciones de personas Morales Extranjeras, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados, así como Municipios, Fondos de Ahorro y de Pensiones, Instituciones de Seguros y de Fianzas, Almacenes Generales de Depósito, Uniones de Crédito.

En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de este Fondo, Gobiernos o Dependencias Oficiales Extranjeras, directamente o a través de interpósita persona. Las limitaciones existentes en lo relativo a posibles Adquirentes de las acciones del Fondo, podrán quedar sin efecto mediante modificaciones que para lo conducente se establezcan en la Ley de Fondos de Inversión o en disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las acciones de la serie “FF” podrán ser adquiridas por:

- I. Fondos de inversión en cuyo régimen de inversión se prevea la inversión en acciones de fondos de inversión administrados por la Sociedad Operadora;

### b) Políticas para la compraventa de acciones.

Los órdenes de compra-venta se solicitan cualquier día hábil para su ejecución en las oficinas de **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel** y/o la(s) Distribuidoras o por los medios electrónicos establecidos previamente en los contratos respectivos (Internet, teléfono), las órdenes recibidas después del horario establecido serán consideradas como solicitadas al día hábil siguiente.

El horario para la recepción de las órdenes de compra venta se establece en el inciso b) Políticas de compra venta de acciones i) fechas y hora para la recepción de órdenes, del presente prospecto.

El Fondo se compromete a recomprar el 100% de la tenencia de cada inversionista, siguiendo el principio de “primero en tiempo, primero en derecho”, siempre y cuando el importe de solicitudes no exceda el 30% de los activos netos del fondo. En este último caso, dicho porcentaje se asignará bajo el mismo principio y si el fondo contara con más liquidez **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel** distribuirá a prorrata esa liquidez adicional entre las solicitudes de venta aún pendientes de liquidar ese día.

Las órdenes que hubieran quedado sin saldarse plenamente, así como las nuevas solicitudes recibidas, se ejecutarán a prorrata en las fechas y horarios de ejecución y liquidación consignados en el presente prospecto, conforme a la disponibilidad de liquidez del fondo.

Los plazos, términos y condiciones de la recompra de acciones del fondo siempre se aplicará por igual a los inversionistas, sin distinguir antigüedad, porcentaje de tenencia, ni cualquier otro factor que pueda implicar un tratamiento discriminatorio.

Los inversionistas del Fondo que, en razón de las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión o política de compra venta, no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que el propio fondo les compre el **100%** de sus acciones a precio de valuación y sin aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contando a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas surtirán efectos.

El Fondo de Inversión no aplicará derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas de su capital social.

La CNBV, podrá autorizar nuevas modificaciones al prospecto de información del Fondo, en lo relativo a su régimen de inversión o política de compra venta, siempre y cuando hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas adicionales a la Ley de Fondos de Inversión.

**La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del Fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones.**

En el caso de que se presenten condiciones desordenadas del mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, podrán operar con el público sobre acciones del fondo en días distintos a los previstos en el prospecto, a través de los ejecutivos, quienes deberán capturar dichas operaciones en el portal establecido para tal efecto, debiendo programar todas las operaciones para una fecha posterior, haciendo del conocimiento del cliente que el precio de la acción se establecerá de acuerdo a la valuación de la fecha en que ejecutó la orden.

#### **i) Día y hora para la recepción de órdenes.**

Las órdenes de compra o de venta de acciones de MIFIPC, por parte de los clientes serán recibidas todos los días hábiles de las 8:30 horas hasta una hora antes del cierre de operaciones de las bolsas de valores en México (14:00 horas tiempo de la Ciudad de México); en las oficinas de la **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel**; y/o la(s) Distribuidoras autorizadas por la CNBV, establecerán su horario de operación de acuerdo a su procedimiento interno de distribución, debiendo ajustarse en cualquier caso al horario del Fondo y por los medios electrónicos establecidos previamente en los contratos respectivos sea a través de (Internet, teléfono), las órdenes recibidas después del horario establecido serán consideradas como solicitadas al día hábil siguiente.

Dicho horario podrá ser modificado de acuerdo a los cambios de horario que realicen las bolsas de valores o S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

Serán considerados días inhábiles, los determinados anualmente por la CNBV mediante disposiciones de carácter general.

Se consideran días hábiles: todos los días hábiles bancarios en México.

Lo anterior será informado a través de los medios establecidos con el inversionista en los contratos respectivos, y/o en la página de Internet <https://www.mifel.com.mx>

#### **ii) Ejecución de la operación.**

Todas las órdenes de compra- venta serán ejecutadas el mismo día de su solicitud.

Dado que es un Fondo de Inversión de Renta Variables que liquida a 24 horas, todas las operaciones de compra y venta de acciones por parte del inversionista liquidarán al precio determinado el mismo día de la operación y cuyo registro se publicará el día hábil siguiente por la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentren listados o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizado por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo de inversión de que se trate, con el diferencial que en su caso aplique de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.d.vi., del presente prospecto.

La liquidación se llevará a cabo por los medios estipulados por Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel o por las Distribuidoras, en sus contratos respectivos.

Bajo condiciones desordenadas del mercado, se aplicará el criterio establecido en los párrafos anteriores.

### iii) Liquidación de las operaciones.

La liquidación de las órdenes de compra y venta de las acciones del Fondo se realizará 24 horas, después de ejecutada la orden. Los procedimientos de liquidación serán los descritos en el contrato firmado entre el inversionista y su Distribuidora, las órdenes que se reciban después del horario de recepción de órdenes se ejecutarán el próximo día hábil dentro del horario establecido.

Para la liquidación de las operaciones de compra el inversionista deberá tener recursos en efectivo disponibles desde la fecha en que ordene la operación.

### iv) Causas de posible suspensión de operaciones.

Con el fin de proteger a los accionistas y con carácter temporal, en caso de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, la Sociedad Operadora y el Contralor Normativo podrán suspender todas las operaciones de compra-venta, dicha suspensión no tendrá excepciones mientras esté vigente.

Asimismo, la CNBV podrá suspender las operaciones ante las mismas circunstancias o incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

### c) Montos mínimos de Inversión.

No existen montos mínimos por accionista para participar en el Fondo.

### d) Plazo mínimo de permanencia.

El plazo mínimo de permanencia será de un día hábil, considerando que es un fondo de Renta Variables y liquida 24 hrs, sujetándose al horario establecido, se recomienda mantener los recursos invertidos al menos un año, para alcanzar el rendimiento del objetivo, así mismo no se cobrará comisión alguna por el retiro de sus recursos.

### e) Límites y políticas de tenencia por Inversionista.

No existen porcentajes mínimos o máximos de tenencia por accionista.

### f) Prestadores de Servicios.

**El Consejo de Administración de Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel**, tiene la obligación de llevar a cabo una evaluación por lo menos una vez al año del desempeño de los prestadores de servicios, notificando a los inversionistas del resultado de referida evaluación, así como cualquier cambio en la contratación de los mismos, a través del estado de cuenta o de su página electrónica en la red mundial (<https://www.mifel.com.mx/ver-pdf.html?pdfn=Aviso2023.pdf>).

Los inversionistas, en caso de requerir información adicional del Fondo, podrán contactar a la Act. Maricruz Martínez Hernández en su correo electrónico [maricruz.martinez@mifel.com.mx](mailto:maricruz.martinez@mifel.com.mx) y/o número telefónico 5282-7903.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión, el Fondo ha contratado a los siguientes prestadores de servicios:

### i) Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión.

- **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel**, para servicios de administración de activos.
  - Con domicilio en **Presidente Masaryk No. 214 Piso 2, Col, Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México., México C.P. 11560**,
  - Página electrónica en la red mundial denominada Internet: [www.mifel.com.mx](http://www.mifel.com.mx)
  - Teléfonos 5282-7903, 5282-7850

**ii) Sociedad Distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.**

- **Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, Sociedad Distribuidora Integral.**

Los fondos de inversión no podrán contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad de las referidas en el artículo 40 de la LFI, debiendo observar en todo caso lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 32 de esta Ley, por lo que las sociedades operadoras que les presten los servicios de administración de activos no podrán rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de dicho fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista. Para tales efectos, la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidad que preste dichos servicios deberá ajustarse al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

Tanto en el contrato de adhesión como en el prospecto de información al público inversionista deberá preverse un trato irrestricto de igualdad entre y para las distribuidoras y entidades de que se trate. En ningún supuesto, podrán establecerse prácticas discriminatorias.

**iii) Sociedad Valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.**

**Operadora Covaf, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión**, autorizada por la CNBV para prestar el servicio de Valuación diaria del Fondo, con excepción de los días inhábiles determinados por la propia Comisión. La Valuadora determina el precio del Fondo considerando todas las operaciones de compra venta, incluyendo reportos, préstamos de valores, comisiones por compra venta, provisiones de gastos, movimientos de efectivo, de acciones propias, que deben ser consideradas en orden cronológico según se hayan operado.

**iv) Otros prestadores de servicios.**

<b>Servicios de Administración</b>	<b>Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel.</b>
<b>Contabilidad del Fondos</b>	<b>Operadora Covaf, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.</b>
<b>Valuación</b>	<b>Operadora Covaf, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.</b>
<b>Proveedor de Precios</b>	<b>Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.</b>
<b>Custodio</b>	<b>Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo</b>
<b>Divulgación</b>	<b>Operadora Covaf, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.</b>

**g) Costos, comisiones y remuneraciones.**

El Fondo podrá pactar las comisiones y cobros por la prestación de servicios en forma general o diferenciada por serie accionaria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 106 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión.

“Los fondos de inversión, no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan”, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 108 Bis 1 de la CUFI.



**a) Comisiones pagadas directamente por el cliente:**

CONCEPTO	Serie "B"		Serie "BM"		Serie "FF"	
	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Incumplimiento saldo mínimo de inversión	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Compra de acciones	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Venta de acciones	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Servicios por Asesoría	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Servicio de administración de acciones	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Otros	NA	NA	NA	NA	NA	NA
<b>TOTAL</b>	<b>NA</b>	<b>NA</b>	<b>NA</b>	<b>NA</b>	<b>NA</b>	<b>NA</b>

**b) Comisiones pagadas directamente por el Fondo de Inversión.**

CONCEPTO	Serie "B"		Serie "BM"		Serie "FF"	
	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de Activos	1.5000%	\$15.00	1.5000%	\$15.00	0.0000%	\$00.00
Administración de activos / sobre desempeño	0.0000%	\$0.00	0.0000%	\$0.00	0.0000%	\$0.00
Distribución de acciones	0.0000%	\$0.00	0.0000%	\$0.00	0.0000%	\$0.00
Valuación de acciones	0.0755%	\$0.76	0.0755%	\$0.76	0.0000%	\$0.00
Depósito de Activos Objeto de Inversión	0.0000%	\$0.00	0.0000%	\$0.00	0.0000%	\$0.00
Depósito de acciones	0.3214%	\$3.21	0.3214%	\$3.21	0.0000%	\$0.00
Contabilidad	0.4575%	\$4.58	0.4575%	\$4.58	0.0000%	\$0.00
Otras	0.5914%	\$5.91	0.5914%	\$5.91	0.0000%	\$0.00
<b>Total:</b>	<b>2.9458%</b>	<b>\$29.46</b>	<b>2.9458%</b>	<b>\$29.46</b>	<b>0.0000%</b>	<b>\$00.00</b>

\*El monto cobrado por el Fondo de Inversión es por cada \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n)

\*\*Los conceptos considerados en el renglón de comisiones (otras); incluye Proveeduría de Precio, Auditor Externo, Cuotas a la CNBV y Divulgación.

El Fondo pactará en los contratos de prestación de servicios que celebre con las personas que proporcionen los servicios a que se refiere el artículo 32 de la Ley, que únicamente se podrán pactar las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

Concepto	Procedimiento y Base de Cálculo	Periodicidad
Administración de activos, prestación de servicios administrativos y distribución de acciones.	El fondo pagará una remuneración mensual en términos anuales sobre el valor de activos netos diarios. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.
Valuación de acciones.	El fondo acordará con la valuadora una vez al año, el pago de una cuota fija mensual más una cuota variable que se calculará sobre los activos netos diarios. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.

Depósito y Custodia de Activos Objeto de Inversión y acciones de Fondos de Inversión.	El fondo acordará con los proveedores una vez al año, el pago de una cuota mensual, adicionalmente en el caso, del servicio de Custodia el pago se calculará sobre el número y tipo de operaciones que se realicen. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.
Contabilidad de Fondos de Inversión.	El fondo acordará con el proveedor una vez al año, el pago de una cuota fija mensual. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.
Divulgación	El fondo acordará con el proveedor una vez al año, el pago de una cuota fija mensual. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.

El fondo paga a **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel**; por el Servicio de cuota de Administración el 1.50%; y a su vez ella paga de esta comisión el 50% al 70% a sus Distribuidores y/o Referenciadores, el cliente no paga por concepto de distribución.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones o remuneraciones mencionados, deberán ser previamente aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora e informado a los titulares de las acciones del mismo con 20 días hábiles de anticipación a su entrada en vigor, a través de los medios establecidos al efecto.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior el fondo deberá contar con el voto favorable de la mayoría de sus Consejeros Independientes.

**El fondo tiene gastos adicionales tales como cuotas anuales cobradas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, etc.**

**Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel** y la Distribuidora no cobrarán comisión alguna a los inversionistas, adicional a los conceptos mencionados anteriormente en el cuadro de Estructura de Comisiones y Remuneraciones, mismos que son pagados directamente por el Fondo.

### 3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.

Los fondos de Inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de Administración o Comisario.

Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están encomendadas a Operadora Mifel, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Mifel y en algunos casos al resto de los socios del Fondo.

Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a Operadora Mifel, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Mifel.

La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de Operadora Mifel, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Mifel.

#### a) Organización del Fondo de inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley.

Como excepción a lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital, ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, salvo pacto en contrario en ambos supuestos, como lo establece el artículo 14 Bis 1 de la Ley de Fondos de Inversión.

El Consejo de Administración está integrado por 7 miembros Propietarios y 4 miembros Suplentes, de los cuales 6 son consejeros Patrimoniales y 5 Independientes.

Acorde con lo anterior, el Consejo de Administración de la Operadora Mifel, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel, está integrado por las siguientes personas:

Miembros Propietarios	Sector	Tiempo en la Sociedad	Miembros Suplentes	Sector	Tiempo en la Sociedad
Dan Daniel Becker Feldman Presidente	Financiero	18 años	Jorge Eduardo Pablo Carrillo Lavat Consejero Patrimonial	Medios de Comunicación	16 años
Enrique Rafael Schon Gritzewsky Consejero Patrimonial	Inmobiliario	17 años	José Antonio Moratinos Ayestarán Consejero Patrimonial	Construcción	16 años
Billy Kopchinsky Libnic Consejero Patrimonial	Textil	17 años	Alejandro Zichlin Grabelsky Consejero Patrimonial	Industrial	17 años
Rodrigo Campos Vallejo Consejero Independiente	Pinturas	1 año	Luis Alfonso Cervantes Castillo Consejero Independiente	Abogado Externo	5 años
José Mantecón Gutiérrez Consejero Independiente	Consultor	17 años			
Alfonso Tomás Lebrija Guiot Consejero Independiente	Auditor	11 años			
Jaime Bargalló Fuentes Consejero Independiente	Auditor	12 años			

**Presidente:** Dan Daniel Becker Feldman. 18 años laborando en la Sociedad.

**Responsable de la Operadora:** Maricruz Martínez Hernández. 2 años laborando en la Sociedad.

**Contralor Normativo:** Elsa Torres Bastida. 5 años laborando en la Sociedad.

Daniel Becker es Presidente del Consejo Administración y Director General de Grupo Financiero Mifel con sede en la Ciudad de México. Antes de su puesto actual, se desempeñó como Presidente de la Asociación de Bancos de México del periodo 2021-2023, fungió como Director Ejecutivo de Valorum, Sociedad Operadora de Sociedades de inversión de 1999 a 2002; y Director General de Republic National Bank of Nueva York (En México) de 1994 a 1998.

Maricruz Martínez Hernández, responsable de Operadora Mifel, S.A de C.V. se incorporó a la sociedad en marzo del 2021. Es Actuarial por la Facultad de Ciencias (UNAM), cuenta con experiencia en: valuación de instrumentos financieros de deuda gubernamental, bancarios y corporativos, así como en instrumentos Financieros Derivados, desarrollando modelos y metodologías para la generación de XVA (X-Value Adjustment), cálculo de curvas cero para valuación de bonos, análisis bursátil y trading de instrumentos de deuda y renta variable. Desde 2010 se ha desempeñado en el medio financiero como especialista de valuación en Grupo Bolsa Mexicana de Valores, en 2014 como responsable de la UAIR de Operadora Mifel y del 2018 a 2021 como Gerente de Riesgo de Mercado de Banca Mifel. Fue nombrada y asignada por el Consejo de Administración de Operadora Mifel, S.A de C.V. y de los Fondos de Inversión que administra.

Los funcionarios, empleados y prestadores de servicios de Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel, así como los Consejeros del Fondo se encuentran sujetos a las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses, que se encuentran en el "Manual de Conducta" de **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de inversión, Grupo Financiero Mifel** y el Fondo; autorizado por la Sociedad Operadora y el Contralor Normativo.

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora y las personas que participen en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés estarán obligados a abstenerse de participar en la determinación y ejecución de operaciones del Fondo de Inversión, los accionistas, funcionarios y empleados de Operadora Mifel deben observar en todo momento los límites de tenencia accionaria, revelación de operaciones y en general los lineamientos del presente prospecto. Cuando existan situaciones de decisión que los consejeros de Operadora Mifel, deban tomar para el Fondo de Inversión, en las que estén involucradas personas o empresas relacionadas, se requerirá el voto mayoritario de los consejeros independientes.

Se dice que existe "Conflicto de Interés", cuando los intereses profesionales, personales, financieros o de cualquier otra índole de los accionistas, consejeros, funcionarios, empleados y prestadores de servicios interfiera con los intereses de la Operadora.

Entre las principales políticas relativas a evitar conflicto de intereses se encuentran:

Administrativas:

- a) Abstenerse de realizar inversiones por cuenta propia o de terceros, cuando sea de su conocimiento algún hecho que pudiera alterar el precio o rendimiento de alguno de los valores integrantes de la cartera de inversión o de las propias acciones del Fondo.
- b) No podrán aceptar un empleo o puesto dentro de otra empresa que afecte el desempeño para atender o cumplir con las responsabilidades conferidas.
- c) No deberán tener intereses financieros con clientes, prestadores de servicios o competidores, cuando su participación sea dolosa o afecte el patrimonio de la empresa.
- d) No deberán tomar ventaja para sí directa o indirectamente o para cualquier tercera persona, de una oportunidad de negocio en perjuicio del Fondo.
- e) No aceptarán de los clientes, prestadores de servicios o competidores regalos en bienes o efectivo.
- f) No podrán ofrecer, dar solicitar o aceptar incentivos que les origine un compromiso personal o de la persona moral con la cual estén relacionados y que pueda restarles objetividad en la toma de decisiones, entre otras.

Operativas:

- a) Ofrecer a los clientes transparencia e igualdad de oportunidades en la celebración de las operaciones.
- b) Observar los usos y sanas prácticas bursátiles.
- c) Prevenir conductas indebidas por el uso de información Privilegiada o Confidencial.
- d) Proporcionar cualquier información que le requiera el órgano de vigilancia.
- e) Determinar el intermediario del mercado de valores con el que se opere.
- f) En ningún caso los contratos podrán ser discrecionales.
- g) El contralor Normativo hará de su conocimiento al Consejo de Administración y al Presidente de la Sociedad Operadora, aquellas situaciones que pudieran generar conflictos de interés.
- h) Las aéreas de Custodia, liquidación de operaciones, inversiones y riesgos deben de encontrarse físicamente separadas.
- i) Restringir el acceso a personal no autorizado al área de trabajo.
- j) Evitar la exposición, manejo o revelación de información privilegiada.
- k) Fotocopiar o reproducir documentos confidenciales sin autorización.

Bajo esta circunstancia, si fuera el caso, ningún Consejero, Funcionario, Empleado o Prestador de Servicios, podrá adquirir o vender acciones del Fondo de Inversión con una anticipación de 3 (tres) días hábiles de que algún evento conocido por éstos, pudiera repercutir en forma favorable o ventajosa para sí, por el conocimiento anticipado de algún hecho relevante o de algún movimiento derivado de la estrategia seguida por el Fondo de Inversión.

En todos los casos, la decisión de la compra o venta de valores emitidos o intermediados por alguna de las empresas filiales de Grupo Financiero Mifel será del Director General de la Sociedad Operadora, quien deberá actuar con plena independencia y ajeno a las consideraciones y opiniones de los Directores Generales de dichas filiales.

Del tipo de operaciones señaladas en el párrafo anterior, si fuera el caso se llevará un registro que estará a la disposición del Contralor Normativo de la Sociedad Operadora.

Así mismo los Consejeros estarán obligados a abstenerse de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que no se hayan hecho del conocimiento público, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo de Administración incluyendo la toma de decisiones sobre las políticas y estrategias de inversión, sin perjuicio de la obligación que tendrá el Fondo de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley.

Los Accionistas, así como los miembros del Consejo de Administración y Directivos que mantengan el 10% o más de las acciones representativas del capital social del Fondo, deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen. Dicha información deberá quedar a disposición de la CNBV y se deberá informar al Contralor Normativo de dichas operaciones dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre del mes en el que se llevaron a cabo. Así mismo, las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y de revelación de operaciones establecidas en el presente prospecto.

El Fondo no operará con activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte su Sociedad Operadora, y con los demás que la CNVB desaprove o determine que implique conflicto de interés, salvo en condiciones desordenadas de mercado, requiriendo para tal efecto la previa autorización de su consejo de administración y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

### b) Estructura del Capital y Accionistas.

El capital social asciende a la cantidad de **\$5,400,000,000.00 M.N.** (cinco mil cuatrocientos millones de pesos 00/100, moneda nacional) representado por **12,000,000,000** acciones ordinarias.

El capital social fijo del Fondo estará representado por una sola serie accionaria (Serie "A"). La parte fija del capital social del Fondo es por la cantidad de **\$1,000,000.35** (un millón de pesos 35/100, moneda nacional), la que se encuentra totalmente pagada en efectivo, y está representada por **2,222,223 acciones** ordinarias, nominativas de la Serie "A", sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

La Serie "A" sólo podrá ser suscrita por una Sociedad Operadora de Fondos de Inversión en su carácter de Socio Fundador, sin derecho a retiro y su transmisión requiere autorización previa de la CNBV.

El capital variable estará presentado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, las cuales deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas, y serán de libre suscripción conforme a lo establecido en el presente Prospecto y podrá dividirse en el número de series que apruebe el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora ha aprobado un capital variable ilimitado por la cantidad de **\$5,398,999,999.65 M.N.** (cinco mil trescientos noventa y ocho millones novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve 65/100, moneda nacional) representado por **11,997,777,777** acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, las cuales podrán dividirse en las series siguientes: **B, BM y FF.**

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, conforme a lo estipulado en el artículo 14 Bis

Tanto las acciones representativas del capital mínimo fijo (serie "A") como las acciones representativas del capital variable, conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.

**Fecha: 30 de diciembre de 2022**

Excesos de capital			Excesos Serie		
Propietarios del mas de 5% del fondo			Propietarios de más del 30% de una serie		
Numero de accionistas	Serie	% Tenencia	Numero de accionistas	Serie	% Tenencia
-	-	-	-	-	-

El número total de accionistas es de: **53**

El Fondo no es controlado directa o indirectamente por persona o grupo de personas físicas o morales distintas a la Operadora ni relacionadas con ésta, ni participan en la administración del fondo.

## 4. ACTOS COPRPORATIVOS

### a) Fusión y Escisión

La fusión o escisión de los fondos de inversión requerirá de la previa autorización de la Comisión. Los fondos de inversión solo podrán fusionarse con otros fondos de inversión del mismo tipo.

Los fondos de inversión se podrán escindir con sujeción a lo previsto en el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, y al 14 Bis 7 así como al 14 Bis 8 en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación. Para dichos eventos se deberán cumplir las condiciones siguientes:

Los fondos de inversión que se ajusten a lo previsto en los artículos 14 Bis 7 y 14 Bis 8 de la ley no requerirán de la autorización de la Comisión, y deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- I. Acreditar ante la Comisión al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los Activos Objeto de Inversión de que se trate;
- II. Los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del fondo de inversión escidente que la Comisión determine mediante disposiciones de carácter general;
- III. El responsable de la administración integral de riesgos del fondo de inversión escidente, determine que de no escindir al fondo de inversión, este incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros Activos Objeto de Inversión o a al propio fondo de inversión en su operación general, y
- IV. La escisión del fondo de inversión se realice en protección de los inversionistas del fondo de inversión.

Los fondos de inversión escindidos bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

Los Fondos de Inversión escindidos mantendrán una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de la CUFÍ.

Los fondos de inversión deberán suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la Comisión la información a que alude el artículo 14 Bis 7 y el artículo 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

La Comisión podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del fondo de inversión de que se trate, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

La Comisión establecerá mediante disposiciones de carácter general la mecánica operativa, para la administración, valuación de los Activos Objeto de Inversión, revelación de información y liquidación del fondo de inversión escindido. Adicionalmente, en las referidas disposiciones se determinarán las características de los Activos Objeto de Inversión que podrán destinarse al fondo de inversión escindido.

La Operadora, a través de su Director General, tomando en cuenta la opinión del Contralor Normativo, podrá restringir o suspender la adquisición y colocación de acciones de los Fondos. De igual forma, el Director General de la Operadora podrá determinar derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones de los fondos.

#### **b) Disolución y Liquidación**

Si el fondo de inversión resuelve cambiar su nacionalidad, debe solicitar a la CNBV la revocación de su autorización y que en ningún caso el fondo de inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión.

La disolución y liquidación de los fondos de inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las siguientes excepciones:

- La designación de los liquidadores corresponde a la sociedad operadora del fondo de inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración.
- La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la presente Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.
- El nombramiento de liquidador del fondo de inversión debe recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que se encuentren con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación ante la propia autoridad judicial.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

- I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la Comisión;

II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas a los fondos de inversión, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;

III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones resulten aplicables.

VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet.

VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones resulten aplicables, y

VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

### **c) Concurso Mercantil**

El concurso mercantil de los fondos de inversión se registrará por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

I. Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la Comisión;

II. Declarado el concurso mercantil, la Comisión, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y

III. El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la Comisión en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la Ley de Fondos de Inversión.

La Comisión podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación o concurso mercantil de los fondos de inversión.

La Comisión, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá asignar recursos de su presupuesto anual al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a efecto de que dicho organismo lleve a cabo procedimientos de liquidación o concurso de los fondos de inversión sujetos a la supervisión de la Comisión, en el entendido de que dichos recursos exclusivamente podrán utilizarse para cubrir los gastos asociados a publicaciones y otros trámites relativos a tales procedimientos, cuando se advierta que estos no podrán ser afrontados con cargo al patrimonio de los propios fondos de inversión por la falta de liquidez, o bien por insolvencia.

En caso de disolución, liquidación o concurso mercantil de los fondos de inversión y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

## 5. RÉGIMEN FISCAL.

El Régimen Fiscal aplicable para los Fondos de Inversión, así como para sus inversionistas, será el que establezcan las leyes fiscales correspondientes y las disposiciones reglamentarias que de ellas deriven y que se encuentren vigentes en su momento.

Para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta se considera que los Fondos de Inversión no son contribuyentes. El Fondo enterará mensualmente por cuenta de sus inversionistas, residentes en México o en el extranjero, el Impuesto sobre la Renta que corresponda de acuerdo con la legislación fiscal vigente. Dicho impuesto será entregado a las autoridades fiscales a más tardar el día 17 del mes siguiente. Cabe destacar que, durante el mes de febrero de cada año, se entregará la constancia a cada participante del Fondo, la cual mostrará el importe de los intereses nominales, fluctuación cambiaria o intereses reales acumulables o la pérdida deducible, así como el importe de Impuesto sobre la Renta que hubiera pagado del Fondo por cuenta de sus inversionistas durante el año inmediato anterior.

Por los recursos que el Fondo invierta en el extranjero, no se deberá enterar el impuesto previsto en el artículo 103 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En caso de que las inversiones del Fondo en el extranjero, le originen el pago de impuestos fuera de México, en su caso, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para determinar el impuesto que podrían acreditar los accionistas de la Sociedad, contra el impuesto a su cargo.

Para las Personas Físicas (**Serie B**) el efecto fiscal se determinará con base en los componentes de la inversión que efectúe el Fondo, en los términos siguientes:

Los intereses devengados a favor de los accionistas por el Fondo serán acumulables en términos reales y comprenderán las ganancias obtenidas por la enajenación de sus acciones y el incremento en la valuación de sus inversiones al final del ejercicio, en la proporción que representen dichos ingresos en los totales obtenidos por el propio Fondo.

La ganancia en venta de acciones patrimonio del Fondo será un ingreso exento para el inversionista, incluyendo la valuación de acciones, excepto tratándose de operaciones grabadas por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los dividendos serán acumulables.

Las Personas Morales (**Serie BM y FF**) acumularán en el ejercicio los ingresos que obtengan por los intereses generados por su inversión, así como la ganancia de venta de acciones y la valuación de éstas al cierre del ejercicio, en términos nominales de acuerdo a lo previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los dividendos que reciba el Fondo por sus inversiones en acciones no serán acumulables para el inversionista Persona Moral, conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los inversionistas residentes en el extranjero si están sujetos a la LISR por lo que hace a los ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el país, como es el caso de las ganancias obtenidas por la enajenación de sus acciones del Fondo que estarían sujetas a una tasa variable según el destinatario del ingreso correspondiente. El impuesto pagado en el país podrá ser acreditable para estos contribuyentes, en su país de residencia, contra los impuestos que deban pagar en el mismo.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el Fondo causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente.

**Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel** tendrá la obligación de entregar anualmente constancia en la que se señale el monto nominal y el real de los intereses pagados o, en su caso, la pérdida determinada conforme al artículo 134 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así mismo, señalar el importe de las retenciones efectuadas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

Para las operaciones de préstamo de valores de conformidad con el artículo 14<sup>a</sup>, del Código Fiscal de la Federación se entiende que no hay enajenación en las operaciones de préstamo de títulos o de valores por la entrega de los bienes prestados al prestatario y por la restitución de los mismos al prestamista, siempre que efectivamente se restituyan los bienes a más tardar al vencimiento de la operación y las mismas se realicen de conformidad con las reglas generales que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria. En el caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en este artículo, la enajenación se entenderá realizada en el momento en el que se efectuaron las operaciones de préstamo de títulos o valores, según se trate. De conformidad con el Artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se consideran intereses entre otros los premios de préstamos de valores.



## 6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.

El Fondo de inversión, previo acuerdo favorable del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al presente prospecto respecto a su régimen de inversión, política de compra venta de acciones, siempre y cuando el fondo de inversión no tengan acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes.

El plazo podrá ser menor si existieran condiciones desordenadas del mercado que así lo justifiquen. Esto no será aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o política de compra venta el fondo enviará un aviso a sus accionistas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la sociedad o entidad financiera que actúe con el carácter de distribuidora de acciones de Fondos de inversión. Lo anterior sin perjuicio de que, al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad del prospecto de información y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

En caso de que realicen cambios al presente prospecto, se hará del conocimiento del CLIENTE a través del Estado de Cuenta y en la página electrónica en la red mundial; [www.mifel.com.mx](http://www.mifel.com.mx); dentro del mes inmediato anterior en que surtan efecto la autorización de la CNBV, toda operación posterior realizada, se tendrá como conocimiento tácito a dichos cambios.

Este Prospecto de Información al Público Inversionista, fue autorizado por la CNBV en fecha **23 abril 2024**; con el número de oficio 157/498/2024, y se ajustó a las políticas y criterios establecidos en las disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que le prestan servicios.

Los cambios más importantes realizados al Prospecto, son:

- Actualización de rendimientos.
- Actualización de VaR máximo y promedio.
- Posibles adquirentes – Incorporación serie “FF”.
- Cambio en la cuota de administración pagada por el fondo para las series B y BM, pasando de 2.00% a 1.50%.
- Cambio de la liquidación de órdenes de compra venta, de 48 hrs a 24 hrs.
- Modificación del plazo mínimo de permanencia, de dos días hábiles a un día hábil.
- Actualización del Consejo de Administración.
- Actualización Estructura de Capital y Accionistas.
- Modificación de acuerdo a la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios publicada el 16 de agosto del 2022

## 7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

La información relevante del Fondo estará disponible en la página electrónica en la red mundial; <https://www.mifel.com.mx/ver-pdf.html?pdfn=Aviso2023.pdf> y será enviada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de forma diaria, semanal y mensual de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

### • Forma y Lugar donde se publicará el precio diario de las acciones de los Fondos de Inversión.

El precio de valuación de las acciones del Fondo junto con el diferencial que en su caso se aplique, se publicará diariamente en el Boletín Bursátil de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., la cual a su vez lo da a conocer en periódicos de mayor circulación nacional o en la página de internet de la Sociedad que administre mecanismos electrónicos de Divulgación contratada por el fondo.

### • Forma y Lugar donde se podrá verificar la cartera diaria de los Valores Integrantes de los Activos del Fondo.

La Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel y Distribuidora(s), deben mantener a disposición del público la composición de su cartera de inversión a través de la página electrónica en la red mundial; [www.mifel.com.mx](http://www.mifel.com.mx); y debe actualizarla el último día hábil de cada semana.

- **Forma y Lugar donde se podrá verificar la Cartera Mensual de los Valores Integrantes de los Activos del Fondo.**

La cartera mensual de los valores integrantes de los activos del Fondo se publicará en un diario de circulación nacional, y estará disponible en la página electrónica en la red mundial; <https://www.mifel.com.mx/ver-pdf.html?pdfn=MIFIPCCARM.pdf>; dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que corresponda, y en la página de internet de la Sociedad que administre mecanismos electrónicos de Divulgación contratada por el Fondo.

Los informes y publicaciones anteriores, deberán mostrar el tipo de valor, denominación o clave de Bolsa del Emisor, así como el importe de la valuación y la participación porcentual de cada tipo valor por emisor, respecto del total de la cartera del Fondo.

- **DICI**

El Fondo de inversión, la sociedad operadora y las sociedades distribuidoras de acciones de Fondos de inversión deberán publicar a través de la página electrónica en la red mundial ([www.mifel.com.mx](http://www.mifel.com.mx)), de los fondos o entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, el documento con información clave para la inversión (DICI) que se establece en el Anexo 3, el cual deberá actualizarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes, y debe cumplir con la siguiente información: Información general del Fondo, Composición de la cartera, Rendimientos, Comisiones y Remuneraciones, Riesgos a los que está expuesto, incluyendo la calificación otorgada por una institución calificadora de valores y Comentarios de la Administración sobre el desempeño del mismo.

- **Clasificación.**

El Fondo, deberá incluir en el informe de la cartera semanal, en los estados de cuenta mensuales y en la publicación de la cartera mensual, su categoría y nivel en que se encuentra su VaR, el cual deberá reflejar los riesgos de crédito y de mercado, así como la calidad de su administración.

- **Envío de información periódica a la CNBV.**

El Fondo deberá proporcionar a la CNBV con la periodicidad que las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios lo determinen, información referente a: **i)** Reportes Contables, **ii)** Reportes de valuación, **iii)** Reportes de régimen de inversión, **iv)** Reportes de información corporativa y, **v)** Reportes de la información al público inversionista.

El inversionista podrá consultar únicamente la información de carácter público de este numeral, tales como cartera de inversión, reportes de información al público inversionista y Estados de Información Financiera en la página electrónica en la red mundial; [www.mifel.com.mx](http://www.mifel.com.mx).

## **8. INFORMACIÓN FINANCIERA.**

Los estados financieros auditados anuales, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio y el estado trimestral de contabilidad se publicarán en la página de Internet de la Sociedad que administre mecanismos electrónicos de Divulgación contratado por la Operadora, (<https://divulgacion.covaf.com/>)

## **9. INFORMACIÓN ADICIONAL.**

### **a. Estados de Cuenta.**

Mensualmente el inversionista podrá descargar su estado de cuenta, en donde se detallan todas las operaciones realizadas en el periodo; así como la posición de valores al último día del corte mensual y del mes anterior, y los cobros que a cargo de éste lleve a cabo la Distribuidora, desde la página electrónica en la red mundial: [www.mifel.com.mx](http://www.mifel.com.mx).

### **b. Inspección y Vigilancia.**

La inspección y vigilancia del Fondo, de las personas que otorguen los servicios a que se refiere el Punto II, inciso f) corresponde a la CNBV, a la que deberán proporcionar la información y documentos que requiera para tal efecto.

La CNBV puede practicar auditorías de operación, cuando así lo desee, independientemente de los dictámenes de Estados Financieros de cierre anual, los cuales deberán estar auditados por Contador Público Independiente al Fondo y a la Operadora o Distribuidora.

No existen, a la fecha, procesos legales que puedan afectar el desempeño del Fondo.

## 10. PERSONAS RESPONSABLES.

El que suscribe como consejero de la sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista.

**Dan Daniel Becker Feldman**

Presidente del Consejo de Administración de Operadora Mifel, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel

## 11. ANEXO. Cartera de Inversión

El fondo de inversión no se encuentra en una estrategia temporal de inversión. La cartera de valores actualizada se podrá consultar en la siguiente dirección: <https://www.mifel.com.mx/ver-pdf.html?pdfn=MIFIPCCARM.pdf>



**MIFIPC VALORUM CUATRO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.  
CARTERA DE VALORES AL 30 JUNIO, 2023**

Tipo Valor	Emisora	Serie	Calif. / Bursatilidad	Cant. Títulos	Valor Razonable	Participación Porcentual
<b>DIRECTO</b>						
<b>ACCIONES INDUSTRIALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS</b>						
1	AMX	B	ALTA	74,997	1,394,944.20	12.13
1	GFNORTE	O	ALTA	9,160	1,293,483.60	11.25
1	FEMSA	UBD	ALTA	6,606	1,252,035.18	10.89
1	WALMEX	*	ALTA	18,209	1,233,113.48	10.72
1	GMEXICO	B	ALTA	10,919	899,834.79	7.83
1	CEMEX	CPO	ALTA	59,200	716,320.00	6.23
1	BIMBO	A	ALTA	4,942	452,934.30	3.94
1	GAP	B	ALTA	1,347	413,838.81	3.60
1	ASUR	B	ALTA	677	323,071.17	2.81
1	AC	*	ALTA	1,694	298,042.36	2.59
1	GFINBUR	O	ALTA	6,490	263,883.40	2.29
1	KOF	UBL	ALTA	1,727	247,099.16	2.15
1				56,471	2,557,577.00	22.24
<b>TOTAL INVERSIONES EN DIRECTO</b>					<b>11,346,177.45</b>	<b>98.67</b>
<b>OTROS VALORES</b>				2,844	152,954.51	1.33
<b>TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES</b>					<b>11,499,131.96</b>	<b>100.00</b>

**CATEGORÍA**  
RVESINDIPC

**VaR Promedio**  
2.411%

**CALIFICACIÓN**  
NA

**Límite de VaR**  
2.750%

El VaR (Value at risk por sus siglas en inglés, Valor en riesgo) es el monto en pesos de la pérdida máxima esperada dados un intervalo de tiempo, un nivel de confianza, y una metodología. Esta cifra resume la exposición de la cartera del Fondo al riesgo de mercado, suponiendo cierta probabilidad de un movimiento adverso. Nivel de confianza de 95%. Método Histórico con 252 días, equivalentes a un año y horizonte de inversión de 28 días para MIFIPC.

LC JAVIER CORONA GARCÍA